

- 2) Segundo motivo, en el que alega el riesgo de compensación excesiva que entraña el mecanismo de financiación de France Télévisions. La parte demandante reprocha a la Comisión, por una parte, que al no haber tenido ella acceso a diversos documentos administrativos no ha estado en condiciones de ejercitar adecuadamente su derecho de recurso y, por otra parte, que al analizar la legalidad de la medida controvertida la Comisión interpretó erróneamente el artículo 106 TFUE, apartado 2, al no tomar en consideración el requisito de la eficacia económica en el suministro del servicio.
- 3) Tercer motivo, en el que alega que la Comisión no tuvo en cuenta otras disposiciones del TFUE y del Derecho derivado. La parte demandante sostiene, en primer lugar, que el impuesto sobre las comunicaciones electrónicas viola el artículo 110 TFUE; en segundo lugar, que los impuestos controvertidos constituyen una restricción a la libre prestación de servicios y a la libertad de establecimiento, pues la acumulación de impuestos específicos para los sectores de la radiodifusión y de las telecomunicaciones limitan en gran medida la posibilidad de que las empresas de radiodifusión y de telecomunicaciones desarrollen sus actividades económicas en Francia y, en tercer lugar, que la medida litigiosa vulnera la Directiva 2002/20, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, en la medida en que impone a los operadores de telecomunicaciones un canon que no cumple los requisitos establecidos en dicha Directiva.

**Recurso interpuesto el 31 de mayo de 2011 — Carlotti/Parlamento**

(Asunto T-276/11)

(2011/C 232/59)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Marie-Arlette Carlotti (Marsella, Francia) (representantes: S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis, É. Marchal y D. Abreu Caldas, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare ilegal la Decisión adoptada por la Mesa del Parlamento, el 1 de abril de 2009, por la que se modifica el régimen de pensión complementaria voluntaria de los diputados del Parlamento Europeo.
- Anule la decisión impugnada.
- Condene en costas al Parlamento Europeo.

**Motivos y principales alegaciones**

El presente recurso persigue la anulación de la Decisión de 28 de marzo de 2011 por la que se deniega a la parte demandante

el abono de su pensión complementaria a la edad de 60 años (a partir del mes de febrero de 2012), adoptada sobre la base de la Decisión del Parlamento Europeo, de 1 de abril de 2009, por la que se modifica el régimen de pensión complementaria voluntaria de los diputados del Parlamento Europeo.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos basados:

- en la infracción de los derechos adquiridos conferidos por los actos legislativos y del principio de seguridad jurídica;
- en la infracción de los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad, al incrementar la decisión de 1 de abril de 2009 y la decisión impugnada en tres años la edad para tener derecho a pensión y, hacerlo sin medidas transitorias;
- en la infracción del artículo 29 de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo, que establece que los Cuestores y el Secretario General velarán por la interpretación y la estricta aplicación de esta Reglamentación;
- en un error manifiesto de apreciación que vicia la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 1 de abril de 2009, por la que se modifica la Reglamentación que sirve de base a la decisión impugnada al sustentarse en una apreciación infundada de la situación financiera del fondo de pensiones;
- en la violación de la buena fe en la ejecución de los contratos y en la nulidad de las cláusulas meramente potestativas.

**Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2011 — T&L Sugars y Sidul Açúcares/Comisión**

(Asunto T-279/11)

(2011/C 232/60)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* T&L Sugars Ltd (Londres) y Sidul Açúcares Ltd, Unipessoal, L.<sup>da</sup>. (Santa Iria de Azóia, Portugal) (representantes: D Waelbroeck, abogado, y D. Slater, Solicitor)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare admisible y fundado el presente recurso de anulación interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, párrafo cuarto, contra los Reglamentos n<sup>o</sup> 222/2011, n<sup>o</sup> 293/2011, n<sup>o</sup> 302/2011 y n<sup>o</sup> 3933/2011, y declare, con arreglo al artículo 277 TFUE, la ilegalidad de los citados Reglamentos.
- Anule el Reglamento n<sup>o</sup> 222/2011, por el que se establecen medidas excepcionales en lo que atañe a la venta en el mercado de la Unión de azúcar y de isoglucosa producidos al margen de las cuotas con una tasa reducida por excedente en la campaña de comercialización 2010/2011.